CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de octubre de 2021.

A Despacho de la señora juez, informando que se recibió el expediente procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Manizales el día 22/09/2021, trámite incoado por Cecilia Ramírez Ostos en contra de Colpensiones. Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral – Reliquidación Indemnización
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00525 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por providencia de fecha 30 de agosto de 2021 resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 18 de junio de 2019 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: DECLARAR que la señora Cecilia Ramírez Ostos tiene derecho a que COLPENSIONES le reliquide la indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a la señora Cecilia Ramírez Ostos la suma de $1.935.807,49, por concepto de diferencia de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, misma que deberá ser indexada, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: IMPONER costas de primer grado a cargo de COLPENSIONES, en favor de la parte demandante.

SEXTO: NO IMPONER costas de segundo nivel.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente fallo mediante edicto virtual, el cual se fijará por un día, de conformidad con la providencia AL2550-2021 proferida el día 23 de junio de 2021, por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."

Una vez en firme el presente proveído, procédase a efectuar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CMAT